



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 051/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 051 /10**

Sucre, 25 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria Extraordinaria de 25 de febrero de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública al señor Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i., a los efectos de absolver las interrogantes que hacen a la PETICION DE INFORME ORAL No. 022/10, con relación a los supuestos hechos irregulares, sobre presunto cobro de dineros para que terceras personas, puedan acceder a diferentes cargos en la Institución Edil y las decisiones que hubiere asumido el Ejecutivo Municipal sobre el caso, velando por la imagen institucional del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en la referida audiencia el señor Alcalde Municipal de Sucre, a.i., asistido del Asesor General, Director Jurídico, Director de Comunicaciones y otras autoridades del Ejecutivo Municipal que se encontraban en Sala, ha presentado su Informe Oral, producto del mismo, hizo llegar su Informe Escrito de 25 de febrero de 2009, que hace a la Petición de Informe Oral No. 22/10 de 22 de febrero de 2010 (cumpliendo con la Resolución No.593/09), en dicho informe hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando en el **Punto I.** Responde a la Petición de Informe Oral No. 22/10: Dando respuesta a los 3 Puntos requeridos, presenta MEDIO MAGNÉTICO y en el **Punto II.** Informa que se instruyó, procedan con la denuncia al Ministerio Público, a través de la Dirección Jurídica, .

Que, conocida la información del Ejecutivo Municipal, en la Sesión Plenaria Extraordinaria de 25 de febrero de 2010, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado remitir todos los antecedentes a la Comisión de Ética, a los efectos de que se evalúe y realice la apertura de proceso administrativo interno, tomando en cuenta y valorando los antecedentes adjuntos, el Archivo del DVD que contiene el Audio y el Video, las actas que se adjunta, se identifique a los supuestos responsables: Concejal (es) o Concejala (as), por la presunta contravención del art. 29 - 1) y art. 33 -1 y 4 ambos de la Ley de Municipalidades, además la Comisión de Ética, deberá precisar y calificar la contravención o contravenciones de la normativa general y especial sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 35 -I de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a instancia de parte, contra un Concejal, Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, como emergencia de la Petición de Informe Oral No.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 2 de 2
RM N° 051/10

022/10 y los antecedentes que se adjuntan, analizando, evaluando y valorando el Archivo del DVD que contiene el Audio y el Video, las actas que se adjuntas y otros elementos de convicción, se identifique a los supuestos responsables: Concejal (es) o Concejala (as), por la presunta contravención del art. 29 - 1) y art. 33 -1 y 4) ambos de la Ley de Municipalidades, además deberá precisar y calificar las presuntas contravenciones a la normativa general y especial sobre la materia, en base a los procedimientos establecidos en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

